



[1] **Proyecto de Anexo a la NIMF n.º 26: Medidas de control en caso de brote de mosca de la fruta en un área libre de plagas (2009-007)**

[2]

Estado de la elaboración <i>Esta no es una parte oficial de la norma y será modificada por la Secretaría de la CIPF una vez aprobado el documento.</i>	
Fecha de este documento	2013-11-22
Categoría del documento	Proyecto de Anexo a la NIMF n.º 26
Etapas principales	2009-11: El Comité de Normas (CN) introdujo el tema "Establecimiento y mantenimiento de áreas reglamentadas en caso de detección de brotes en áreas libres de plagas de moscas de la fruta" (2009-007). 2010-03: En la quinta reunión de la CMF se añadió el tema (2009-007). 2010-11: El CN aprobó el proyecto de especificación para consulta a los miembros. 2011-02: Se sometió a consulta a los miembros y posteriormente el administrador revisó el proyecto de especificación. 2011-05: El CN revisó y aprobó la especificación 53. 2011-08: El Grupo técnico para las moscas de la fruta (GTMF) elaboró el borrador de texto. 2012-04: El CN revisó y aprobó el proyecto para consulta a los miembros. 2012-06: Remitido para consulta a los miembros. 2013-03: El Grupo técnico sobre el glosario (GTG) examinó las observaciones. 2013-05: En la séptima reunión del CN se aprobó el documento con vistas al período de presentación de cuestiones sustanciales. 2013-10: El documento se sometió al período de presentación de cuestiones sustanciales y posteriormente el administrador revisó el proyecto de especificación. 2013-11: El CN acordó remitir el proyecto a la novena reunión de la CMF.
Cronología de los administradores	CN 2013-05: Aliaga, Julie (US, administradora); Castro-Dorochedi, Soledad (CL, administradora adjunta) CN 2012-11: González, Jaime (CL, administrador) CN 2012-11: Aliaga, Julie (US, administradora adjunta); Castro-Dorochedi, Soledad (CL, administradora adjunta) CN 2011-05: Rossel, Bart (AU) CN 2011-05: González, Jaime (CL, administrador técnico) CN 2009-11: González, Jaime (CL)
Notas	22/11/2013: Editado.

[3] La Comisión de Medidas Fitosanitarias aprobó este anexo en su [XX].ª reunión, en [mes] de [año].

[4] Este anexo es una parte prescriptiva de la norma.

[5] **ANEXO Z: Medidas de control en caso de brote de mosca de la fruta en un área libre de plagas (año)**

[6] **ANTECEDENTES**

[7] La detección de un brote de mosca de la fruta (*Tephritidae*) en un área libre de plagas (ALP) puede suponer un riesgo para aquellos países importadores en que la especie de mosca de la fruta se considere una plaga cuarentenaria. En este anexo se especifican las medidas de control que deben adoptarse en un área de erradicación de moscas de la fruta creada dentro de un área libre de plagas de mosca de la fruta (ALP-MF) en caso de brote de esta plaga.

[8] En la presente norma se tratan las acciones correctivas y otras medidas fitosanitarias que pueden aplicarse en un área de erradicación dentro de un ALP-MF.

[9] El área de erradicación y las medidas de control conexas se establecen con el objetivo de erradicar la especie objetivo de mosca de las frutas y restablecer la condición de ALP-MF, proteger el ALP-MF circundante y cumplir con los requisitos del país importador, cuando proceda. En concreto, se requieren medidas de control porque la movilización de artículos reglamentados desde un área de erradicación o a través de ella supone un riesgo potencial de dispersión de la especie objetivo de mosca de las frutas.

[10] **1. Establecimiento de un área de erradicación**

[11] La organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) del país exportador debería declarar un brote en consonancia con esta y otras NIMF pertinentes. En el caso de que se detecte un brote de mosca de las frutas dentro de un ALP-MF, debería establecerse un área de erradicación en base a una evaluación técnica. La condición de zona libre de plagas del área de erradicación debería suspenderse. Si no se pueden aplicar medidas de control para establecer un área de erradicación, la condición de ALP-MF debería revocarse con arreglo a la presente norma.

[12] El área de erradicación debería abarcar la zona infestada. Asimismo, debería establecerse una zona de protección de acuerdo con esta norma, y tal como se define en encuestas de delimitación, tomando en cuenta la capacidad natural de dispersión de la especie objetivo de mosca de la fruta, sus características biológicas pertinentes y otros factores geográficos y ambientales.

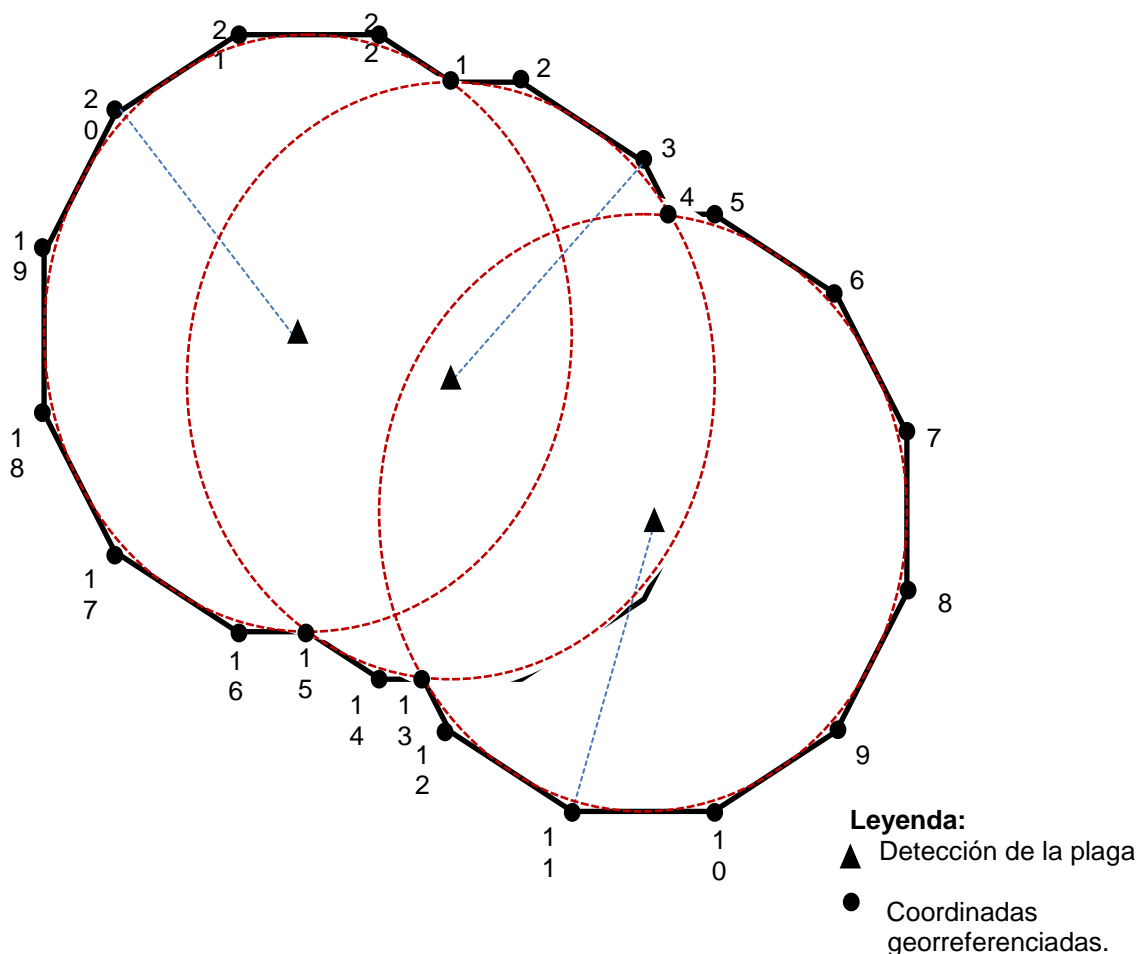
[13] A fin de delimitar el tamaño mínimo del área de erradicación se debería trazar un círculo, con centro en el lugar de detección efectiva de la especie objetivo de mosca de la fruta y con un radio suficientemente grande para cumplir con las consideraciones anteriores, según determine la ONPF del país exportador. En caso de que la plaga se haya detectado en varios lugares, se deberían trazar diversos círculos, posiblemente solapados, según se ilustra en la Figura 1.

[14] Si así lo requiriera la aplicación práctica del área de erradicación, la ONPF del país exportador podrá adoptar la decisión de ajustar el área de erradicación para que se corresponda con fronteras administrativas o topográficas, o aproximar el círculo con un polígono.

[15] Se podrá utilizar un dispositivo de georreferenciación (por ejemplo, un sistema de posicionamiento global (GPS) o un mapa con coordenadas geográficas para delimitar el área de erradicación y permitir su reconocimiento. Se podrán colocar marcas para advertir al público, a lo largo de los límites del área y de las carreteras, y difundir avisos para facilitar la sensibilización general.

[16] En el caso de que se confirme un brote de mosca de las frutas y se establezca un área de erradicación dentro de un ALP-MF, la ONPF del país exportador debería informar de ello a la ONPF del país importador.

[17]



[18] **Figura 1:** Ejemplo de delimitación de círculos y aproximación de polígonos para determinar el área de erradicación alrededor de tres lugares de detección de la plaga.

[19] 2. Medidas de control

[20] Cada etapa de la cadena de producción (por ejemplo, el cultivo, la clasificación, el embalaje, el transporte y el envío) puede causar la dispersión de la especie objetivo de mosca de la fruta desde el área de erradicación hacia el ALP-MF. Esta afirmación no hace referencia a las instalaciones situadas en el ALP-MF en las que se manipula únicamente fruta hospedante que procede de la misma área. Deberían aplicarse medidas de control apropiadas a fin de gestionar el riesgo de plagas para el ALP-MF circundante y para el país importador.

[21] En el área de erradicación podrán aplicarse medidas de control que se emplean en otras zonas infestadas por mosca de la fruta.

[22] La ONPF del país importador podrá revisar las medidas de control con arreglo a las exigencias de la ONPF del país exportador.

[23] En las siguientes secciones se describen las medidas de control aplicadas en cada etapa de la cadena de producción.

[24] 2.1 Producción

[25] Durante el período de producción, dentro del área de erradicación, la ONPF del país exportador podrá exigir medidas de control para evitar la infestación como, por ejemplo, embolsar o arrancar las frutas (es decir, eliminar la fruta indeseada de los árboles), rociar las plantas con cebos proteínicos, emplear la técnica del insecto estéril, liberar parasitoides, sanear campos, utilizar la técnica de aniquilación de machos, emplear estaciones de cebo o cubrir las plantas con redes.

[26] 2.2 Circulación de artículos reglamentados

[27] Los artículos reglamentados (como tierra o plantas y frutas hospedantes) que tengan como origen o destino el área de erradicación o que circulen por ella incluso en tránsito hacia otras zonas deberían someterse a las medidas de control para impedir la dispersión de la especie objetivo de mosca de la fruta. Asimismo, deberían ir acompañados de la documentación necesaria en la que se indique su origen y su destino. Esta disposición también se aplicará al desplazamiento de artículos reglamentados para su certificación fitosanitaria.

[28] 2.3 Embalaje e instalaciones de embalaje

[29] Las instalaciones de embalaje de fruta podrán estar situadas dentro del área de erradicación o fuera de la misma; en ellas podrán embalarse frutas hospedantes con independencia de que se hayan cultivado o no en el área de erradicación. En cada caso deberían tomarse en consideración medidas de control para impedir la dispersión de la especie objetivo de mosca de la fruta.

[30] La ONPF del país exportador debería:

- [31] • registrar la instalación;
- [32] • exigir medidas de control para evitar que la especie objetivo de mosca de la fruta entre en la instalación o escape de ella, según proceda;
- [33] • exigir y aprobar métodos de aislamiento físico de los distintos lotes de fruta hospedante (por ejemplo, mediante la utilización de embalaje a prueba de insectos) para evitar la contaminación cruzada;
- [34] • exigir medidas adecuadas para mantener la segregación de frutas hospedantes procedentes de áreas con distinta situación de la plaga (por ejemplo, mediante el establecimiento de zonas separadas para la recepción, el procesamiento, el almacenamiento y la expedición);
- [35] • exigir medidas adecuadas en relación con la manipulación y la movilización de la fruta hospedante a través de la instalación para evitar que se mezcle con fruta procedente de áreas con distinta situación de la plaga (por ejemplo, mediante gráficos, señales y capacitación del personal);
- [36] • exigir y aprobar métodos de eliminación de frutas hospedantes rechazadas del área de erradicación;
- [37] • realizar un seguimiento de la especie objetivo de mosca de la fruta en la instalación y, si procede, en el ALP-MF adyacente;
- [38] • verificar que el material de embalaje esté limpio y protegido contra insectos;
- [39] • exigir medidas de control adecuadas para erradicar de la instalación la especie objetivo de mosca de la fruta en caso de que se detecte su presencia;
- [40] • revisar la instalación.

[41] 2.4 Almacenamiento e instalaciones de almacenamiento

[42] Las instalaciones de almacenamiento de fruta podrán estar situadas dentro del área de erradicación o fuera de ella. Estas instalaciones deberían estar registradas por la ONPF del país exportador y cumplir con las medidas de control para prevenir la dispersión de la especie objetivo de mosca de la fruta; por ejemplo, deberían:

- [43] • mantener la distinción y la separación entre la fruta hospedante originaria del área de erradicación y la que procede del ALP-MF;
- [44] • utilizar un método aprobado de eliminación de frutas hospedantes del área de erradicación que se han rechazado como resultado de inspecciones o actividades de control de calidad;
- [45] • realizar un seguimiento de la especie objetivo de mosca de la fruta en la instalación y, si procede, en el ALP-MF adyacente;

- [46] • adoptar medidas de control adecuadas para erradicar de la instalación la especie objetivo de mosca de la fruta cuando se detecte su presencia.

[47] **2.5 Procesamiento e instalaciones de procesamiento**

[44] Si la instalación de procesamiento está situada dentro del área de erradicación, la fruta hospedante destinada a elaboración (por ejemplo, a la fabricación de zumos, conservas y puré) no supone para la zona un riesgo adicional de mosca de la fruta.

[48] En caso de que la instalación se encuentre fuera del área de erradicación, la ONPF del país exportador debería exigir medidas dentro de la instalación para impedir el escape de la especie objetivo de mosca de la fruta, mediante zonas de recepción, almacenamiento y procesamiento a prueba de insectos.

[49] Podrá realizarse un seguimiento de la especie objetivo de mosca de la fruta en la instalación y, si procede, en el ALP-MF adyacente. Deberían adoptarse medidas de control adecuadas para erradicar de la instalación la especie objetivo de mosca de la fruta cuando se detecte su presencia.

[50] La ONPF del país exportador debería exigir un sistema aprobado de eliminación de la fruta hospedante y los productos vegetales rechazados del área de erradicación. La fruta hospedante rechazada debería eliminarse de tal manera que la especie objetivo de mosca de la fruta se convierta en inviable.

[51] **2.6 Tratamiento e instalaciones de tratamiento**

[52] Las instalaciones de tratamiento deberían estar registradas en la ONPF del país exportador.

[53] Podrá exigirse un tratamiento después de la recolección (tratamiento de frío o de calor, fumigación, irradiación u otros), o en algunos casos tratamientos previos a la cosecha (por ejemplo, el rociado con cebos y el embolsado de la fruta) para frutas hospedantes que se trasladan hacia un ALP-MF o se destinan a la exportación a países en que la especie objetivo de mosca de la fruta está reglamentada como plaga cuarentenaria.

[54] Se podrán requerir medidas de control para impedir el escape de la especie objetivo de mosca de la fruta en instalaciones de tratamiento ubicadas dentro del ALP-MF, si en ellas se tratan artículos reglamentados que proceden de áreas de erradicación. La ONPF del país exportador podrá exigir el aislamiento físico dentro de la instalación.

[55] La ONPF del país exportador debería aprobar los métodos de eliminación de la fruta hospedante rechazada del área de erradicación a fin de reducir el riesgo de dispersión de la plaga. Los métodos de eliminación podrán comprender el doble embolsado complementado con el enterramiento en profundidad o la incineración.

[56] **2.7 Venta dentro del área de erradicación**

[57] La fruta hospedante vendida dentro del área de erradicación podrá correr riesgo de infestación en caso de estar expuesta antes de la venta (por ejemplo, en mercados al aire libre) y por consiguiente podrá ser necesario protegerla físicamente, en la medida de lo posible, para evitar la propagación de la especie objetivo de mosca de la fruta durante su exposición y almacenamiento.

[58] **3. Documentación y mantenimiento de registros**

[59] Las medidas de control utilizadas en el área de erradicación, incluida la acción correctiva, se deberían documentar, examinar y actualizar adecuadamente (véase también la NIMF n.º 4:1995). Estos documentos deberían estar a disposición de la ONPF del país importador que así lo solicite.

[60] **4. Finalización de las medidas de control en el área de erradicación**

[61] La erradicación de la especie objetivo de mosca de la fruta en el área de erradicación debería cumplir los criterios para el restablecimiento de la condición de un ALP-MF después de un brote, de conformidad con esta norma. La declaración de erradicación debería basarse en la confirmación, proporcionada por la vigilancia mencionada en esta norma, de que no se ha vuelto a detectar la especie objetivo de mosca de la fruta durante un período determinado por la biología de la especie en cuestión y por las condiciones ambientales imperantes.¹

¹ El período comienza en el momento de la última detección. En el caso de algunas especies, no deberían producirse nuevas detecciones por lo menos durante tres ciclos de vida; sin embargo, el período necesario debería basarse en información científica, incluida la proporcionada por los sistemas de vigilancia existentes.

[62] Las medidas de control deberían permanecer en vigor hasta que se declare la erradicación de la plaga. En caso de que la plaga quede erradicada, las medidas de control concretas aplicadas en el área en cuestión podrán concluir y debería restablecerse la condición de ALP-MF. Si, por el contrario, no se logra erradicar la plaga, debería modificarse adecuadamente la delimitación del ALP-MF. En caso necesario, se debería notificar este hecho a la ONPF del país importador.

[63] **5. Referencias**

[64] **NIMF n.º 4.** 1995. *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas.* Roma, CIPF, FAO.